

tariamente á la Prusia tan luego como la confederacion antigua qued6 disuelta; pero esta conducta no habia sido seguida por el gobierno del gran ducado, que, muy al contrario, en octubre de 1866 habia intentado probar en un despacho que la Prusia ningun derecho tenia á mantener una guarnicion en la plaza de Luxemburgo, y que tanto el gobierno como la poblacion habian estado, segun todas las noticias, de acuerdo con este paso oficial. El gobierno prusiano se habia decidido en sentido negativo respecto de la cuestion de si debia ejercer presion sobre aquel país, que formaba ya parte de la union aduanera, para obligarlo á ingresar tambien en la confederacion del Norte. Los motivos que el gobierno de Berlin habia tenido para esta decision eran que la confederacion del Norte habia hecho una adquisicion de valor muy dudoso con el ingreso del gran duque de Luxemburgo en la confederacion, porque este gran duque, siendo á la vez rey de Holanda, habia tenido siempre y tendria en adelante tambien su centro de gravedad fuera de Alemania. Por lo demás, dijo el ministro, el gobierno prusiano debia proceder con especial cautela en esta cuestion á causa de las condiciones muy particulares del gran ducado, fundadas principalmente en su situacion geográfica; «porque no se hace mas que justicia á la política prusiana al decir, como parece que ya se ha dicho en cierta parte importante, que esta política se esforzaba en no herir la sensibilidad de la nacion francesa, siempre que era posible sin mengua del honor propio. El gobierno de Prusia se vé impulsado á seguir semejante política apreciando la importancia que deben tener para el desarrollo pacífico de la cuestion alemana las relaciones de amistad con una nacion vecina y poderosa.» Despues de esto se negó Bismarck á manifestar su parecer sobre la cuestion de tener ó no guarnicion en Luxemburgo, y solo dijo que tocante á la cesion del gran ducado no se sabia nada de fijo y que se habia contestado como se habia dicho ya á la pregunta dirigida pocos dias antes al conde de Perponcher; que el gobierno no tenia motivo para creer que la cesion fuese ya un hecho, pero que tampoco podia asegurar lo contrario, ni si la cesion estaba inmediata. Dicho esto concluyó su discurso memorable con estas palabras: «Los gobiernos aliados creen que ninguna potencia extranjera perjudicará derechos positivos de Estados y pueblos alemanes, y entienden hallarse en situacion de mantener y proteger los tales derechos por la via de negociaciones pacíficas, sin exponer las relaciones amistosas que mantiene la Alemania con sus vecinos, con gran satisfaccion de los gobiernos aliados. Con tanta mayor seguridad podrán alimentar esta esperanza, cuanto mas se confirme lo que el orador interpelante acaba de indicar, con gran alegría mia, y que confirmaremos por nuestras deliberaciones, esto es, la inquebrantable confianza en la union firmísima del pueblo aleman con sus gobiernos y de estos gobiernos entre sí.»

Vése, pues, cómo intervino en el asunto de la cesion, en el momento en que todo estaba arreglado y no faltaban mas que las firmas, un poder nuevo con el cual los dos gobiernos, francés y holandés, no habian contado. Este nuevo poder era la opinion pública del pueblo aleman representado en el parlamento de la confederacion del Norte, y el *¡alto!* que se pronunció allí fué eficaz.

El emperador Napoleón estaba fuera de sí, y prefirió la guerra á renunciar á lo que llamaba su derecho y creía ya tener en sus manos. Su ministro telegrafió en 3 de abril al Haya: «Insistimos en considerar al rey personalmente responsable. No le comprometeremos, pero tampoco daremos otro paso como aquel que tan mal resultado ha dado y del cual se queja tan amargamente el señor de Bismarck. Tampoco debe permitirse que el príncipe Enrique provoque ma-

nifestaciones en el gran ducado, pues esto es de la mayor importancia.» El ministro de Holanda, conde de Zuylen, se encontró en grave compromiso cuando el representante francés le asedió en los términos dichos; pero le salvó el mismo día 3 de abril el embajador de Prusia, conde de Perponcher, con la declaracion decisiva de que, en vista de la irritacion excitada en la opinion pública en Alemania, el gabinete de Berlin se veía forzado á considerar como caso de guerra la concesion del Luxemburgo á la Francia, y añadió: «El rey de Holanda es libre de proceder como mejor le parezca, pero tambien es responsable de sus actos, y si hasta aquí ha seguido negociaciones en las cuales ha visto una garantia para la paz general, tengo el deber de desengañarle. Mi gobierno le aconseja terminantemente que no ceda el Luxemburgo á la Francia.» El conde de Zuylen prometió pedir órdenes á su rey, pero declaró al mismo tiempo que en vista de la inminente posibilidad de una guerra europea, no podia ser dudosa la resolucion del gobierno (1). Cuando Baudin volvió y pidió que el rey, fiel á sus compromisos, en su eleccion entre la Francia y la Prusia se decidiese por la primera, se le contestó que el rey de Holanda, al consentir en la cesion, lo habia hecho en la suposicion de que la Prusia estaba de acuerdo con ella, como se le habia asegurado constantemente de parte de Francia; pero que en lugar de esto la Prusia amenazaba á la sazón con la guerra. En semejante situacion no habia que pensar ya en la cesion del Luxemburgo, y un tratado de alianza era supérfluo y extemporáneo cuando los intereses comunes eran tantos entre la Francia y la Holanda, que la Francia no podia tener ninguna duda de la actitud de la Holanda en caso de lucha. Esta fué la última palabra del conde de Zuylen y así quedó todo concluido. Rothan termina su fiel relacion, fundada sobre documentos, con estas palabras desconsoladoras: «El Luxemburgo nos fué negado, la alianza con Holanda se nos deslizó de entre las manos y nos dieron *jaque mate*.»

CAPITULO VIII

LA FUNDACION DE LA CONFEDERACION DE LA ALEMANIA DEL NORTE

El renacimiento de la nacionalidad alemana que encontró su primera expresion política en la confederacion del Norte, pudo realizarse porque las fuerzas vitales que durante siglos se habian atacado mutuamente, obraron desde un momento dado en una misma direccion, despues de haberse despertado en ellas la conciencia de su afinidad y de la necesidad de luchar en comun contra enemigos comunes. Este conocimiento súbito fué provocado por dos sucesos, uno político y otro militar; el primero fué el cambio de la política prusiana en favor de la obra constitucional del parlamento de Francfort, y el suceso militar fué la victoria de Koniggratz, que libró á la Alemania del dominio extranjero austriaco y que despejó el terreno para que la Prusia pudiera fundar la nueva potencia alemana.

El nuevo derecho público revolucionario, tan antipático á los monárquicos rígidos de 1849, quedó consignado expresamente en las disposiciones relativas al veto y al derecho electoral. Un emperador ó jefe de imperio cuyo veto fuera, no absoluto, sino solamente suspensivo, pareció entonces como una contradiccion tomada de la monarquía ficticia de la constitucion francesa de 1791 (2). A esto se agregaba el derecho electoral de la constitucion elaborada en Francfort,

(1) Rothan, págs. 258 á 260.

(2) Rothan, tomo I, pág. 236.

que concedia á todo aleman de buena conducta que hubiese cumplido la edad de veinticinco años el derecho de elegir y de ser elegible en votacion secreta. En estos dos derechos fundó á la sazón Bismarck, diputado de aquel parlamento, su juicio condenatorio de aquella constitucion (1). A la asamblea nacional de Francfort no se le ocultaron los peligros que envolvía el derecho de sufragio universal, y la misma comision que en el proyecto de ley electoral del imperio habia resuelto conceder este derecho á todos, habia hecho la reserva de que los electores hubiesen de tener una situacion independiente. Sobre esto hubo una batalla oratoria que duró cinco dias, y al cabo de la cual todos los amigos de una libertad moderada creyeron haber sufrido una espantosa derrota cuando en la sesion del 20 de febrero de 1849 se suprimió lo de la situacion independiente por 238 votos contra 224, y se dió al artículo la redaccion siguiente: «Todo aleman de buena conducta que haya cumplido veinticinco años es elector.» Otra derrota sufrió la comision cuando aquella asamblea resolvió en 1.º de marzo, por 249 votos contra 218: «El derecho electoral será ejercido personalmente por medio de papeletas sin firma.» Fué la izquierda quien lo habia propuesto y tuvo que sufrir en nombre de sus propios principios de publicidad y de votacion nominal y de sus alardes de independencia y de valor cívico la amarga critica de su propio ponente Waitz (2).

La comision conquistó los aplausos generales con el artículo final, que disponia: «Los miembros de las cámaras alta y baja recibirán un sueldo de siete florines diarios y una indemnizacion de traslacion de ida y vuelta de un florin por legua,» á lo cual se añadió que los miembros citados disfrutarían franquicia de correo para todas sus correspondencias é impresos que recibieren ó enviaren.

En segunda lectura fueron aprobados los artículos con las modificaciones indicadas, y en 12 de abril de 1849 fué publicada la ley electoral del imperio, que, como toda la constitucion, quedó segun es sabido sobre el papel y condenada por todos los hombres monárquicos, hasta que Bismarck la desenterró de los archivos para aprovecharla en la constitucion de la nueva confederacion del Norte. Habia roto con las preocupaciones de simple hombre de partido para elevarse á la altura de hombre de Estado y de político creador, con lo cual no hizo mas que seguir el plan que habia concebido ya en Francfort y al cual permaneció fiel desde su entrada en el gobierno de Prusia. Sus primeras palabras en público contra las intrigas que el Austria ocultaba bajo el disfraz de reforma de la confederacion, en enero de 1863, fueron: «Solo en una representacion elegida en proporcion de la poblacion de cada Estado y por eleccion directa, puede encontrar la nacion alemana el órgano legal para influir en los negocios comunes (3).» En 15 de setiembre de aquel año apeló á la misma autoridad, fruto de elecciones directas, para protestar contra el acta austriaca de reforma de Francfort, y su última palabra inmediata antes de la guerra fué, en las proposiciones del 9 de abril, 11 de mayo y 10 de junio de 1866: «Convocacion inmediata de un parlamento aleman sobre

(1) Véase su discurso del 10 de abril de 1849; Hahn, tomo I, pág. 16.

(2) El proyecto puesto á discusion el 15 de febrero de 1849 decia lo siguiente, en los artículos 1, 5, 13 y 14: «Será elector todo aleman de buena conducta é independiente, que haya cumplido veinticinco años. Elegible para el cargo de representante del pueblo será cada aleman de buena conducta é independiente, que haya cumplido veinticinco años de edad. El acto de la eleccion será público, debiendo asistir á él los miembros del comun de vecinos que no tengan á su cargo funciones gubernativas ó municipales. El derecho electoral será ejercido personal y verbalmente y constará en las actas. La eleccion será directa.» Informe taquigráfico, tomo VII, págs. 5218 y 5219.

(3) Informe taquigráfico, pág. 468.

la base de la calumniadísima ley electoral del 12 de abril de 1849.»

Cuando el reino de Prusia emprendió el vuelo para ponerse á la cabeza del pueblo aleman, á lo menos del Norte, su primer ministro, confiando en los sentimientos nacionales y monárquicos del pueblo aleman, comprendió la necesidad de hacerlo cooperar á esta obra y que su cooperacion seria tanto mas eficaz y saludable cuanto mas directamente y en mayor escala se utilizara. Estaba convencido de que no habia antagonismo entre el derecho del soberano y la voluntad del pueblo; por eso admitió la cooperacion del pueblo en la obra de reconstruccion de Alemania, y en virtud de esto comunicó en 10 de junio de 1866 á los gobiernos de la confederacion antigua que participaban de sus ideas un proyecto de nueva confederacion como despedida á su salida de la confederacion antigua. Despues volvió á presentar este proyecto el 14 del mismo mes á la asamblea federal (4).

Los cinco primeros artículos de este proyecto estaban redactados en los términos siguientes:

1.º Forman el territorio de la confederacion los Estados que hasta ahora han formado parte de ella, quedando exceptuados los territorios austriacos y holandeses.

2.º El poder legislativo de la confederacion será ejercido en sus territorios por la asamblea federal en comun con una representacion nacional, que se convocará periódicamente. Para la validez de las resoluciones será indispensable y suficiente la concordancia de la mayoría federal y de la mayoría de la representacion nacional.

3.º La transformacion de la asamblea federal se hará de comun acuerdo entre los gobiernos confederados y el parlamento, que se convocará conforme á la proposicion prusiana del 9 de abril de 1866. Hasta entonces continuará la proporcion de votos para los miembros de la confederacion tal como estaba vigente en la asamblea federal antigua.

4.º La representacion nacional procederá de eleccion directa, que se efectuará segun las disposiciones de la ley electoral del imperio del 12 de abril de 1849 (5).»

En 16 de junio de 1866 el gobierno de Prusia invitó á los gobiernos de la Alemania del Norte, exceptuando la Sajonia, el Hanover y los dos Hesses, á concurrir á la formacion de una nueva confederacion. Para constituirla propuso la Prusia en 4 de agosto un tratado de alianza, y á él se adhirió con su firma desde luego diez y seis gobiernos, á los cuales se agregaron, en 21 de agosto, los dos Mecklemburgos; despues en sus correspondientes tratados de paz el Hesse-Darmstadt por el alto Hesse; en 3 de setiembre el principado de Reuss, rama mayor; en 26 de setiembre el de Sajonia-Meiningen; y el del reino de Sajonia en 21 de octubre de 1866, con lo cual quedó toda la Alemania del Norte incluida en la nueva confederacion.

El tratado ó convenio del 18 de agosto constó únicamente

(4) Véase: *Calendario histórico Schulthess* de 1866, pág. 83.

(5) El artículo 5.º decia: «Los Estados confederados forman un territorio comun y unido para el comercio y las aduanas, en el cual queda reservado el establecimiento de puertos libres.» El artículo 6.º señalaba once puntos de competencia de la confederacion. El artículo 7.º daba al poder federal el derecho de declarar la guerra, hacer la paz, alianzas y tratados, de nombrar y recibir embajadores. El artículo 8.º trataba de la marina de guerra y de los recursos para cubrir los gastos que ocasionare. En el artículo 9.º se decia: «La fuerza armada terrestre de la confederacion formará dos ejércitos, el del Norte y el del Sur. Tanto en la guerra como en la paz, S. M. el rey de Prusia será el jefe federal del ejército del Norte y S. M. el rey de Baviera jefe federal del ejército del Sur.» El artículo 10 decia: «Las relaciones de la confederacion con los territorios alemanes de la monarquía austriaca serán arregladas por medio de tratados especiales, segun el acuerdo que hayan tomado los gobiernos con el parlamento.»